

Corozal, Sucre. 8 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2023.

Señora Juez, le informo que, en el presente proceso, la parte demandante solicita que se requiera al tesorero pagador.

GABRIEL JOSÉ SOTO ATENCIA
SUSTANCIADOR

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO PROMISCO MU
Ocho (08) de septiembre del año dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA

DEMANDANTE: ENA DEL CRISTO RAMOS ARIAS

DEMANDADO: MARCELIANO ANTONIO SUAREZ ORTEGA

RADICADO: 702154089001-2018-00035-00

ASUNTO: REQUERIMIENTO SOBRE MEDIDAS CAUTELARES

La apoderada de la parte demandante, solicita a este despacho impulsar el proceso ejecutivo de referencia, requiriendo al Tesorero Pagador de la Secretaría de Educación adscrita a la Gobernación de Sucre, toda vez que la demandante desconoce el estado de los embargos decretados en el auto de fecha 19 de febrero del año dos mil dieciocho (2018).

Como quiera que esta solicitud es procedente, porque hasta el momento la entidad destinataria de la medida cautelar ordenada no han dado respuesta a la orden del Despacho, se libran nuevos oficios advirtiéndole sobre la obligación de responder.

En consecuencia, el **JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE COROZAL-SUCRE**,

RESUELVE

PRIMERO. Requerir a los destinatarios de los oficios de embargo para que contesten o den cumplimiento a las medidas cautelares decretadas. Que para este caso corresponde al embargo y retención del salario que reciba el demandado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARITZA CURY OSORNO
JUEZA